2699.

AB. CECILIA CALDERON JÁCOME

Notaria Pública XVI del Cantón
Gusysquil

1

2

3

5

6

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL
GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de
9 Marzo del Dos mil quince, ante mí: Abogada CECILIA CALDERON
10 JÁCOME, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil,

11 comparece a la celebración de la presente escritura, el señor ARTURO

12 ANTONIO DEL CAMPO TORRES, quien declara ser mayor de edad, de

13 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de

14 Guayaquil, y en su calidad de GERENTE GENERAL de compañía

15 PLASTICFORTS S.A., y además por estar debidamente autorizado por

16 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía,

17 celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil quince, según lo justifica

18 con los documentos que se agregan como habilitantes a esta escritura,

9 portador de sus documentos de Ley, a quién de conocer doy fe.- Bien

instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a

21 cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios

22 derechos y por los que representa en su calidad ya enunciada, con la

23 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a

24 bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta cuyo

25 tenor literal es como sigue: SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el

26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste el

27 Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la Compañía

28 PLASTICFORTS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas y

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERON JÁCOME Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

26

declaraciones.- CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES, en calidad de Gerente General de la Compañía PLASTICFORTS S.A., tal como lo acredita con el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Accionistas de fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince; CLAU\$ULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .- A) Mediante Escritura pública otorgada el veinticinco de Enero de dos mil diez, ante el Notario 9 Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya 10 Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el once 11 de Mayo de dos mil diez, se constituyó la Compañía PLASTICFORTS 12 S.A.; b) En sesión de Junta/General Extraordinaria de Accionistas de la 13 Compañía PLASTICFORTS S.A., celebrada el veinticinco de Febrero 14 del dos mil quince, se resolvió por unanimidad: 1.- Conocer y resolver 15 sobre el aumento de capital suscrito, suscripción y forma de pago. 2.-1.6 Conocer y resolver sobre la reforma del ARTÍCULO TERCERO, y 17 ARTÍCULO QUINTO del Estatuto Social. 3.- Autorizar al Gerente 19 General para que suscriba la respectiva escritura. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES .- Con los antecedentes expuestos el 20 señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES, en su calidad de 21 Gerente General de la compañía PLASTICFORTS S.A., y en uso de la 22 autorización concedida por la Junta General Extraordinaria Universal de 23 Accionistas celebrada el veinticinco de Febrero de dos mil quince, declara: UNO.- Que se aumenta el capital de la compañía en la suma de SONDENCIA DE COMBANA EN LA COMBANA DE CO 25

ONCE MIL DOSCHENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS OS PORTOS DE LOS ESTADOS OS PORTOS DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS OS PORTOS DE LOS ESTADOS DE LOS ESTA

DE AMERICA, el mismo que es pagado y suscrito de la siguiente forma:

. ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PLASTICFORTS S.A. CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Febrero del dos mil quince, a las la oficina de la compañía ubicada en las calles Av, Joaquín horas, en Orrantia # 114, Edificio Professional Center, Piso 3, Oficina 321, se reúne la Junta de la Compañía PLASTICFORTS S.A., con la General Extraordinaria concurrencia de los siguientes accionistas: El señor ARTURO ANTONIO, DEL SETECIENTAS VEINTE (720) acciones CAMPO TORRES, propietario de ordinarias y nominativas de UN dólar de los estados unidos de américa cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 720 votos; y, la señorita MARIA PAOLA DEL CAMPO TORRES, propietaria de OCHENTA (80) rácciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los estados unidos de América, pagadas en su totalidad con derecho a 80 votos.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el señor Arturo Antonio Del Campo Torres, y actúa como secretario Ad-Hoc, por decisión de la Junta, la señorita Maria Paola Del Campo Torres.

Las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de OCHOCIENTOS/DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

- 1. Aumento del capital suscrito de la compania.
- 2. Reforma del Estatuto Social.
- 3. Autorización al Representante Legal de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte la junta general.

La secretaria Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente Ad-Hoc de la Junta declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.

Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

Aumento de capital de la compañía.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y manifiesta que en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder a aumentar el Capital Social de la compañía de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que tiene actualmente a la suma de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esto es aumentar el capital por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Luego de ciertas deliberaciones al respecto, la Junta General Extraordinaria resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



lo cual se emitirán ONCE MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, aumento que será suscrito integramente y pagado en humerario por el señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES, quien suscribe DIEZ MIL OCHENTA nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 cada una, las paga en su totalidad y en numerario; y, la señorita MARIA PAOLA DEL CAMPO TORRES, quien suscribe MIL CIENTO VEINTE nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 cada una, las paga en su totalidad y en numerario.

2. Reforma del Estatuto Social.

/la/ palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y manifiesta que como consecuençia del aumento del capital social es nécesario reformar el QUINTO así mismo manifiesta que se debe reformar el Objeto Social de la companía para lo cual se reforma el Artículo TERCERO del estatuto social en los términos siguientes:

El

objeto social de la compañía será

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.dedicarse a las siguientes actividades: A) A la exportación, importación y elaboración de palets; B) A la fabricación, comercialización, exportación, venta al por mayor y menor de toda clase de productos plásticos, sean para uso doméstico, comercial, industrial o agrícola; A la actividad de reciclaje de materiales plásticos, papei, cartón, metales, textiles y suministros bananeros, tales como polipropileno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico; Fabricación, comercialización, exportación, venta al por mayor y menor de insumos bananeros y suministros para el sector bananero, camaronero y todo lo relacionado con la agricultura; también se dedicará a las actividades agricolas en todas sus fases, al asesoramiento agrícola, industrialización, fertilización de productos agrícolas en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente; comercialización, venta al por mayor y menor de maquinarias, equipos, partes y repuestos para la agricultura; a la producción de cereales, oleaginosas, productos graníferos, algodoneras, fibrosas, C) También tendrá por objeto dedicarse a la cría, faenamiento, tabacaleras, procesamiento, exportación y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; venta al por mayor y menor de abastos y víveres de primera necesidad; elaboración de diseño, construcción, mantenimiento, estudio, comercialización, y exportación de sistema de riego, así como sus materiales y equipos. También se dedicará a la exportación de productos agrícolas, tales como: café, caçao, arroz, azúcar, y todo lo relacionado con gramíneas y al consumo masivo de su especie; D) A la construcción de obras civiles en general, tales como: de calles, carreteras, autopistas, canalizaciones de sistemas eléctricos, canalización de aguas lluvias y aguas servidas, puentes, viviendas en general, edificios, centros comerciales, aeropuertos, instalaciones agricolas. industriales y comerciales; a la elaboración de diseño gráfico arquitectónico; comercialización, venta al por mayor y menor de toda clase de materiales de construcción; E) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios efermentales prestación de servicios profesionales médicos; importación, expercentación de servicios profesionales médicos; importación de servicios de se producción de larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios de camaroneras. A la actividad

mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales como viveros y piscinas, también de post lavas o juveniles, larvas, moluscos y otros crustáceos, su extracción y comercialización nacional e internacional; construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; F) venta al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, y toda clase de instrumental medico, equipo d materiales utilizados para la rama de la medicina; venta al por mayor y menor de equipos para laboratorios de análisis médicos, de rayos x, de pruebas médicas en general; venta de equipos odontológicos, de productos farmacéuticos y de cosmetología; venta al por mayor y menor de redes telefónicas, accesorios, equipos, equipos de computación y todo referente a telefónicas, telecomunicaciones, sus partes y repuestos, comercialización de-hardware, software y programas de computación; comercialización, venta al por mayor y menor de toda clase de equipos para adecuar e instalar en púertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la prestación de servicios portuarios, como aduanización y desadúanización de toda clase de mercadérías; comercialización, venta al por mayor y menor de toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, equipos industriales, implementos para pesca y construcción de barcos, productos agropecuarios, manufacturas industriales y alimenticios; venta al por mayor y menor, distribución de papelería y suministros de oficina en general, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza; comercialización, venta al por mayor y menor de materiales eléctricos y de ferretería, artículos de bazar, prendas de vestir, bisuterías, electrodomésticos, licores, artículos deportivos, de cinematografía y fotografía, muebles y enseres de hogar, venta al por mayor y menor G) también se dedicará a la explotación de toda de equipos de seguridad; clase de madera, comércialización, distribución, venta al por mayor y menor de madera procesada, en materia prima o productos acabados, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante naturales y/o jurídicas; a la adquisición, enajenación, tenencia, de personas corretaje, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional o internacional, tales como instalación, administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; se podrá dedicar a la industria cinematográfica y fotográfica, realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos, producción y post producción en 2D y 3D; venta al por mayor y menor de equipos para televisión, realizar talleres, seminarios, curso de avanzada en la rama de cine y televisión, desarrollo de campañas educativas e informativas, informerciales, comerciales y promoción turística; Se dedicará a desarrollar Actividades de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Televisión, medios electrónicos, a través del internet, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá implementar y desarrollar proyectos digitales, dar capacitación publicidad. marketing. asesorar en materia publicitaria; venta por encommerce o correo electrónico; promover, сгеаг elaborar los videos y

> NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Cecific California Come Notaria Pública Décimo Jal Canton Guayaquil.

promociones que estimen necesarios; H) Prestar servicios de fumigación, mantenimiento, recolección de desechos y comercialización de productos químicos para limpieza; podrá realizar control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; I) Podrá dedicarse a la prestación de servicios y asesoría profesional y asesoramiento jurídico, económico, financiero, contable, y gestión empresarial. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dolar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado

Luego de ciertas deliberaciones sobre este punto del orden del día, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma de los artículos TERCERO Y QUINTO de los estatutos sociales.

3. \ Autorización al Gerente General de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte la junta general.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y manifiesta que es necesario autorizar a la Gerente General de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que se adopte en esta Junta General.

La junta resuelve por unanimidad de votos autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales para la perfecta validez de lo resuelto en esta junta; y, además que otorgue y suscriba la correspondiente escritura contentiva de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Finalmente el Presidente Ad-Hoc de la Junta manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

a.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan; y, SAINALENDENCIA DE ECONDOBIO DE

b.- Copia certificada del acta por la Secretaria de esta Junta.

con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente Ad-Hoc de la Junta y la suscrita Secretaria Ad-Hoc que certifica.

ARTURO ANTONIO/DEL CAMPO TORRES
Accionista/- Presidente Ad-Hoc de la Junta

MARIA PAOLA DEL CAMPO TORRES

Secretaria Ad - Hoc de la Junta

Coolin Gaighfell Beath carla Pichige President Control of Carrier Carlos Carrier Carri

MOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 25.001 FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2010 HORA DE REPERTORIO: 09:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veintisiete de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PLASTICEORTS S.A., a favor de ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES, a foja 51.448, Registro Mercantil número 9.687.

)RÌ)EN: 25001

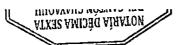
THINDING!

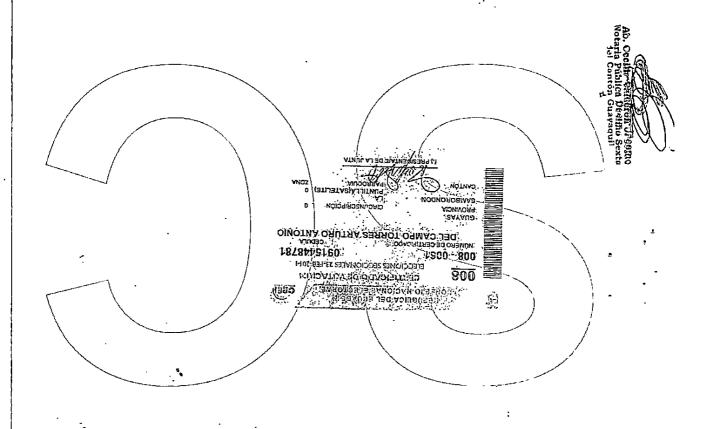
Annannie.

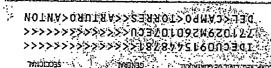
PREVISADA) FOR.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA







COT-OT-O COT-OT-O COT-OT-OT-O COPER COMES CONTON

AVELLIDOS Y MONBRES DE INFRAMORE DE LA CAMBO PER CAMBO P



ANACAGON

SANDA CONGRES

SANDO

SANDO

SANDO

CONCECTOR



T-828##9160 W

CEDNTE DE CINDADANIA CEDULACION CEDULACION NO 05 CEDULA CEDULACION CEDULACION



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992677678001

RAZON SOCIAL:

PLASTICFORTS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

PLASTICECPTS SIA.

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

SEPRESENTANTE LEGAL

DEL CAMPO TORRES ARTURO ANTONIO

CONTADOR:

MOLINA VELASTEGULMARIA ELISA

FEG. INICID ACTIVIDADES:

11/05/2010

FEC. CONSTITUCION:

11/05/2019

FEC. INSURIPCION:

19/08/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN-

01: 12/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.

VANTA N. POBASAYOR OF INSUMUS BANANEROS

DOMÍCILIO TRIBUTARIO:

PAMICO, GUAYAS CONTÔN: GUAYAQUIL PARRIQUIS TARQUI NÚMICHU, SÍN Edificio: PARQUE CALIFORNIA DOS Oficino. Lumbiem: VIA A-GAULE Kilônfeiro: 11.5 Referenció unicadion: JUNTO A BODEGAS DE FAMÍLIA GANÍCELA Telefono. Fanaio 0460/8006 Colular 097383342

DOMICILIO ESPECIAL:

Province GOAYAS Canton: GUAYAÓDE

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANDXO DO COMPRAS Y RETENCIONES ON LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANCXO RELACION DEPENDENCIA

THE CLARAGION DE IMPUESTO A LA RENTA GOCIEDADES

* DECLARACION DE REFENCIONES EN LA PUBNITE

евсельногом меньпраем де дух

OF ESTAPLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Jel 1811 al

ABIERTOS:

CERRADOS:

เบอเรเกเดดโซเ

ARFORDNAL LITORAL SURI GUAYAS

NTRIBUYENTE

SERVICIO OF RENTAS INTERNAS

Hanario , 186 de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Facha y hora: 01/12/2011; 00:37 07

Págma t de 😗

SAIÑA MODENCIA DE COMPAÑIAS ЯБРИВГ**ІОЛ ВЕГ ЕОИЛОЯ**Я

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON CHAVAOUIT SOME

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992677678001

PAZON SOCIAL:

PLASTICFORTS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: HE PSTABLECIMIENTO ESTADO AUGUSTO MATTER FEG. INICIO ACT TURBERTH CMBRE COMERCIAL THE CHERRY FEG. REINICIO HETVIDADES ECONÓMICAS OF LAME FOR MAYOU DE INSCALOS BANAMERON CA TOOL BEING AS LUMBER BURGET PRINCIPAL LANGUE NUMBERS SEE SEMERA JUNI O'A BOLL CAS DE LEAGET ANDERA AFTER DARONF LANDENIA DOS Home HILLASTON MAK GADEF WORD OF THE TOLOGO TO CO ออก *อาการ*กหรรมได้ ILL'ESTABLECIMIENTO: ESTADO ARIETTO THE WHOID ACT HE 12" IT NOWBRE COMERCIAL. HEC CHERRE FEC REMINICIO CHYPOADES ECONOMICAS THE WAY TO BOOK AND THE STATE OF THE STATE OF PRECUDIK ESTABLECIMIENTO.

CONTRIBUTE STATE STATE OF THE S

Payina Zidri - X

AB. CECILIA CALDERON JÁCOME Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

dólar cada una, las paga en su totalidad y en numerario; y, la señorita MARIA PAOLA DEL CAMPO TORRES, quien suscribe MIL CIENTO VEINTE nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, las paga en su totalidad y en numerario. DOS:- Que se reforman los artículos TERCERO Y QUINTO de los estatutos sociales de la compañía en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria, que se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura; TRES .-Que, se autoriza al Gerențe General de la Compañía para que suscriba la respectiva Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA - El Gerente 12 General de la Companía, señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO 13 TORRES, DECLARA BAJO JURAMENTO: UNO) que el aumento de Capital está correctamente integrado, suscrito y pagado en numerario 15 según los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que se adjunta a esta Escritura; DECLARA BAJO JURAMENTO que su representada no mantiene contratos de obras públicas con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus instituciones. CLAUSULA QUINTA: CONCLUSIONES - Agregue

Usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta y

plena validez de la presente Escritura de Aumento de Capital y Reforma

de Estatutos de la Compañía PLASTICFORTS S.A., Ésta minuta está

firmada por el Abogado William Vera Pérez, con Registro Profesional

del Foro de Abogados, número cero nueve - dos mil once - quinientos

DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A

ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS

1 DIEZ MIL OCHENTA nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN

Arb. Coolife Canderol Ardomo Notaria Público Décidio. Sexén

24

agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente

1.200

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECLLIA CALDERON JÁCOME Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

1	Escritura Pública el Acta y Nombramiento del Representante Legal de la
2	Compañía PLASTICFORTS S.A. Leída que fue esta Escritura de
3	principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la
4	aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
5	acto conmigo de todo lo cual DOY FE
6	Al de la company
7	P. PLASTICFORTS S.A.
8	RUC No. 0992677678001
9	1 V Of Air
10 11	Allafa
	ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES
12 13	C.C. No.: 0915448/81 C.V.# 008 - 0061
14	
15	
16	
17	
18	AB. CECTTA CALDERON JACOME
19	NOTARIA XVI * GUAYAQUIL
20	
21	
22	
23	SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO TESTIMONIO QUE TESTA CIUDAD DE
24	SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO QUE
25	RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN COTORGAMIENTO GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO NOTARIAXVI NOTARIAXVI NOTARIAXVI NOTARIAXVI NOTARIAXVI NOTARIAXVI NOTARIAXVI
	NOTARIA XVI GUAYAQUIL DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. Cecilia Calderón Jácome Ab. Cecilia Calderón Jácome NOTARIA XVI - GUAYAQUIL NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

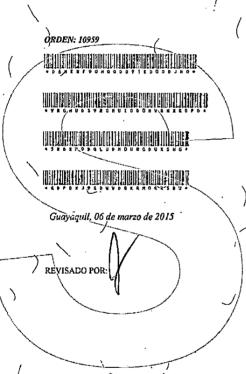
Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:10.959 FECHA DE REPERTORIO:04/mar/2015 HORA DE REPERTORIO:14:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Marzo del dos mil quince, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos, de la compañía PLASTICFORTS S.A., de fojas 17.750 a 17.766, Registro Mercantil número 915. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).



Ab. Tamy León Cevallos REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

варапра реговора в весомъря в в в сомъря в в в сомъря в в в сомъря в сомъря

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑAS DE GUAYADUIL 27 MAR 2015 RECIBIADO Hora: 1135 Firma Anthony

Superintendencia de Compañías Guayadull Visitenos en: www.superclas.gob.ec 17/MAR/2015 09:15:48 Usu: alejandrog Remitente: No. Trámite: 9316 - 0
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA Expediente: 60356 0992677678001 Razón social: PLASTICFORTS S.A. SubTipo tramite: COMUNICACIONES Asunto: REMITE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL INSCRITA Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tramite-cho y verificador =

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS





RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-16 $^{\prime\prime}~0001482$

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.

QUE la compañía PLASTICFORTS S.A., realizó el aumento de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 2015, inscrita el 4 de marzo de 2015 en el Registro Mercantil del mismo cantón;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, en base a la revisión de la documentación presentada por la compañía, emitió el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2015.0009696.M de 12 de mayo de 2015, concediéndole el término de treinta días para la presentación de los descargos correspondientes, contados desde la fecha de su notificación;

QUE luego de concluido dicho término se pudo verificar en el Sistema Institucional que la compañía no ha presentado documentación alguna para superar la observación.

QUE mediante memorando No.SCVS-INC-DNASD-2016-073-M del 3 de marzo de 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución emitió el correspondiente informe jurídico recomendando la cancelación de la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social en el correspondiente Registro Mercantil por haber vencido el término otorgado para que se subsanen las irregularidades detectadas;

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías (D) de fecha 4 de marzo de 2016, se dispuso elaborar la resolución de cancelación de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE, la Subdirección del Centro de Atención al Usuario certificó mediante correo electrónico del 8 de marzo del 2016 que no ha ingresado ninguna comunicación de la compañía PLASTICFORTS S.A. para superar las observaciones realizadas;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: "f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías;







RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. al Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y a la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, así como a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A., otorgada el 2 de marzo de 2015, del contenido de la presente Resolución y siente la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en

Guayaquil, a 2 3 MAR 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VSL/ERS V AMO (N) Trámite: 9316-2015





EXTRACTO

DE LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DEL ACTO SOCIETARIO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PLASTICFORTS S.A.

Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-16- 1282 de 23 MAP 2016 en atención a lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 y tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil el 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015.

Guayaquil, a

23 MAR 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

as your

VGLIERS V AMCAIN



SECRETARÍA GENERAL



Oficio nro. SCVS-SG-2016- 0005971-OF Guayaquil, 28 MAR 2016

Asunto: RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-16-0001482

Señor Registrador Mercantil Guayaquil COMPAÑÍA PLASTICFORTS S.A. Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución No.SCVS-INC-DNASD-2016-0001482 expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 23 de marzo de 2016, mediante la cual se dispone ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, al 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente.

Mgs. Maria Sol-Donose Molina

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSDM/pattis



SECRETARÍA GENERAL



Oficio nro. SCVS-SG-2016- 0006970 -OF 28 MAR 2016 Guayaquil,

Asunto: RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-2016-00001482

Señores Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaguil Baquerizo Moreno 910 Entre Victor Manuel Rendón Y Junín 2 Piso Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución No.SCVS-INC-DNASD-2016-0001482 expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 23 de marzo de 2016, mediante la cual se dispone ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, al 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Mgs. Maria Sol Donoso Molina

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSBM/mtbs

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre CENTRO FINANCIERO PÚBLICO Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



Oficio nro. SCVS-SG-2016- 6972 -OF
Guayaquil, 29 de marzo de 2016

Asunto: RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-15-00001482

Señor
Representante Legal
COMPAÑÍA PLASTICFORTS S.A.
CC. PARQUE CALIFORNIA II- BODEGA C
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución No.SCVS-INC-DNASD-2016-0001482 expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 23 de marzo de 2016, mediante la cual se dispone ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía PLASTICFORTS S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, al 2 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Mgs. Maria Sol Donoso Molina

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSDMuntbs



DIRECCION NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION



Memorando No. SCVS.INC.DNASD.16.084.M

Guayaquil, 14 de marzo del 2016

PARA:

Ab. Victor Anchundia Places

INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ASUNTO:

Control Posterior - Aumento de Capital

PLASTICFORTS S.A.

En base al estudio realizado de la documentación presentada por la compañía denominada PLASTICFORTS S.A. esta Dirección ha elaborado, para su revisión y aprobación, el borrador de la resolución de cancelación de la inscripción del acto societario de aumento de capital de la mencionada compañía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Victor Granados Larrea

DIRECTOR NACIONAL/DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ERS/AMC Trámite: 9316-2015 Expediente: 60356

De Gue: poeto do fundo 2016/03/2.

RECIBIDO

ESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPANIAS

DE GUAYAQUIL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-073-M

Guayaguil, 3 de marzo de 2016

INTENDENTE NAGION

DE COMPANIAS CONTROL POSTERIOR

.D 4 MAR 2016

Ab. Víctor Granados Larrea

INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

CONTROL POSTERIOR
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANO
PLASTICFORTS S.A.

En atención al Trámite 9316-2015, relacionado con el control posterior del aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía PLASTICFORTS S.A. remitido por la Subdirección de Registro de Sociedades, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución tiene a bien indicar lo siguiente:

ANTECEDENTES Y ACONTECIMIENTOS

Con fecha 17 de marzo del 2015, el Registro Mercantil de Guayaquil ingresa en esta institución la documentación relativa al trámite de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía PLASTICFORTS S.A., constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil el 2 de marzo del 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de marzo del 2015.

Efectuada la revisión a la escritura que contiene el acto societario de la compañía nombrada en el párrafo anterior, la Subdirección de Actos Societarios observó lo que a continuación detallo:

- 1. La reforma del objeto social debe realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías Art.3. Deberá comprender una sola actividad y podrá incluir el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad.
- 2. Incorporar el nombramiento del representante legal en la escritura, sólo consta la nota de inscripción del Registro Mercantil.

Estas observaciones fueron notificadas a la compañía mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF de fecha 12 de mayo de 2015, concediéndole el término de treinta días a fin de que la compañía PLASTICFORTS S.A. proceda a enviar a esta institución la escritura de convalidación correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 430 de la Ley de Compañías, norma lo siguiente:

"Art. 430.- La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley."

RECIBIDO

Intendencia

DESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPANIAS de 4

RECIBIDO

DE GUAYAQUIL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Se advierte de la norma transcrita anteriormente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se encuentra legal y constitucionalmente avalada para realizar la vigilancia, intervención y control a compañías¹ y otras entidades, en las condiciones y circunstancias señaladas por la Ley.

Este control se encuentra normado en el artículo 432 de la Ley de Compañías, que reza:

"Art. 432.- La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será ex post al proceso de constitución y del registro en el Registro de Sociedades.

La vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes.

La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre si las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

Cuando en virtud de una denuncia o mediante inspección se comprobare que se han violado los derechos de los socios, que se ha contravenido el contrato social o la ley, o que se ha abusado de la personalidad jurídica de la sociedad según lo dispuesto en el Art. 17; en perjuicio de la propia compañía, de sus socios o terceros, se dispondrá inmediatamente la intervención de la compañía. Adicionalmente, de ser el caso, se cumplirá con la obligación de reportar a la entidad encargada de reprimir el lavado de activos, de haberse detectado indicios de las operaciones previstas en las letras c) y e) del Art. 3 de la Ley para Reprimir y Prevenir el Lavado de Activos, sin perjuicio de las acciones de los socios o terceros, a que hubiere lugar para el cobro de las indemnizaciones correspondientes.

Quedan exceptuadas de la vigilancia y control a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros."

Teniendo como fundamento dichas disposiciones, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros está obligada a realizar la vigilancia y control ex post del proceso de constitución de una compañía y de los actos societarios no sujetos a su aprobación previa.

Referente a lo observado, la Ley de Compañías indica lo siguiente:

"Art. 3.- (...) El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial. La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la

Página 2 de 4

¹ Las que se encuentran determinadas en el artículo 431 de la Ley de Compañías.





DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras. (...)

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social". [la negrilla y subrayado es propio]

Así las cosas, en virtud que se ha modificado el objeto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** estableciendo diversas actividades empresariales, se ha infringido una norma jurídica constante en la Ley de Compañía respecto al objeto social de una compañía, el cual debe comprender una sola actividad empresarial exclusivamente.

Respecto a la omisión del nombramiento del representante legal de la compañía en la presente escritura, la Ley Notarial señala dentro de los requisitos que debe poseer una escritura pública los siguientes:

"Art. 29.- La escritura pública deberá redactarse en castellano y comprenderá: (...) 3.- El nombre y apellido de los otorgantes, su nacionalidad, estado civil, edad, profesión u ocupación y domicilio; 4.- Si proceden por si o en representación de otros, y en este último caso se agregarán o insertarán los comprobantes de la capacidad; (...)"

En el artículo 438 de la referida Ley de Compañías se determinan cuáles son los deberes y atribuciones del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, además de las otras señaladas en la misma Ley, destacando la que se consagra en la letra f) que dice:

"Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...)f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley.

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas.

Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia." [lo subrayado es propio]



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Igualmente, en el artículo de la Ley de Compañías en su artículo 440 inciso tercero del citado cuerpo legal se establece:

"Art. 440.- (...) De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, e impondrá las sanciones que prevé esta Ley, las cuales podrán aplicarse coercitiva y reiteradamente, hasta que la sociedad, los accionistas o administradores superen la situación de la sociedad de acuerdo con las disposiciones que al efecto determine el Superintendente de Compañías."

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la compañía **PLASTICFORTS S.A.** al realizar el acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto contraviniendo disposiciones de la Ley de Compañías; y habiendo excedido el término otorgado para que se subsanen las irregularidades detectadas, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución <u>recomienda la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil.</u>

Atentamente,

Ab. Efrén Roca Sosa

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS (E)

AMC(P) Trámite No. 9316-2015

Moreano Coronel Andrea Cecilia

De:

Torres Morales Gilda Lorena

Enviado el:

martes, 08 de marzo de 2016 15:01

Para:

Moreano Coronel Andrea Cecilia

CC:

Villamar Méndez Eduardo Xavier

Asunto:

RE: Certificación Control ExPost: DESPERTINI S.A. y PLASTICFORTS S.A.

Estimada Andrea: Revisado en el Sistema de Control y Seguimiento de Trámites <u>no consta que haya ingresado</u> <u>ninguna comunicación con respecto a estas dos compañías: DESPERTINI S.A. (Trámite 44757-2015) y <u>PLASTICFORTS</u> S.A. (Trámite 9316-2015). Saludos.</u>



Ab. Gilda Torres Morales

SUBDIRECTORA CENTRO ATENCION AL USUARIO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Matriz: 9 de Octubre 200 y Pichincha

Teléfonos: (5934)-3728500 ext.2454 Correo: gtorres@supercias.gob.ec Web: http://www.supercias.gob.ec

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del mercado de valores y del sector societario"

De: Moreano Coronel Andrea Cecilia

Enviado el: lunes, 07 de marzo de 2016 9:54

Para: Torres Morales Gilda Lorena CC: Villamar Méndez Eduardo Xavier

Asunto: Certificación Control ExPost: DESPERTINI S.A. y PLASTICFORTS S.A.

Estimada Gilda:

Por favor sírvase certificar si han ingresado trámite o contestación alguna al Oficio No. SCVS-SG-2015-0026836-OF del 16 de diciembre del 2015 de la compañía **DESPERTINI S.A.** (trámite 4757-2015); y al oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF del 12 de mayo del 2015 de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** (trámite No. 9316-2015) a fin de continuar con el proceso de control posterior de las mencionadas compañías.

Saludos,



Andrea Moreano Coronel

8UBDIRECCION DE ACTOS 8OCIETARIOS 9 de Octubre 200 y Pichincha
[5] (04) 3728500 ext: 2189
[6] amoreano@supercias.gob.ec
[7] www.supercias.gob.ec

"As unimos el se rvizio público como un privilegia Garantizanos un cantral transparente y eficiente del sector societario, mercado de valures y seguros" De: Moreano Coronel Andrea Cecilia

Enviado el: jueves, 03 de marzo de 2016 16:11

Para: Villamar Méndez Eduardo Xavier Asunto: Certificación Control ExPost.

Estimado Eduardo:

Por favor sírvase certificar si ha ingresado trámite o contestación alguna al Oficio No. SCVS-SG-2015-0026836-OF del 16 de diciembre del 2015 de la compañía **DESPERTINI S.A.** a fin de continuar con el proceso de control posterior de la mencionada compañía al cual se le otorgó el número de trámite 44757-2015.

Saludos,



- 🔯 9 de Octubre 200 y Pichincha - 🔝 (04) 3728500 ext: 2189

amoreano@supercias.gob.ec
www.supercias.gob.ec

Andrea Moreano Coronel

SUBDIRECCION DE ACTOS
SOCIATATIOS

"Asumimas el servicio público como un privilegio. Garantizanos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros"



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-073-M

Guayaquil, 3 de marzo de 2016

PARA:

Ab. Víctor Granados Larrea

INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

ASUNTO:

CONTROL POSTERIOR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

PLASTICFORTS S.A.

En atención al Trámite 9316-2015, relacionado con el control posterior del aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** remitido por la Subdirección de Registro de Sociedades, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución tiene a bien indicar lo siguiente:

I ANTECEDENTES Y ACONTECIMIENTOS

Con fecha 17 de marzo del 2015, el Registro Mercantil de Guayaquil ingresa en esta institución la documentación relativa al trámite de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **PLASTICFORTS S.A.**, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil el 2 de marzo del 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de marzo del 2015.

Efectuada la revisión a la escritura que contiene el acto societario de la compañía nombrada en el párrafo anterior, la Subdirección de Actos Societarios observó lo que a continuación detallo:

- La reforma del objeto social debe realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías Art.3. Deberá comprender <u>una sola actividad</u> y podrá incluir el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad.
- 2. Incorporar el nombramiento del representante legal en la escritura, sólo consta la nota de inscripción del Registro Mercantil.

Estas observaciones fueron notificadas a la compañía mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF de fecha 12 de mayo de 2015, concediéndole el término de treinta días a fin de que la compañía **PLASTICFORTS S.A.** proceda a enviar a esta institución la escritura de convalidación correspondiente.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 430 de la Ley de Compañías, norma lo siguiente:

"Art. 430.- La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley."

Superioria NOSCO.

R E C I B I D O

JESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPARTAS

DE GUAYAQUIL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Se advierte de la norma transcrita anteriormente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se encuentra legal y constitucionalmente avalada para realizar la vigilancia, intervención y control a compañías¹ y otras entidades, en las condiciones y circunstancias señaladas por la Ley.

Este control se encuentra normado en el artículo 432 de la Ley de Compañías, que reza:

"Art. 432.- La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será ex post al proceso de constitución y del registro en el Registro de Sociedades.

La vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes.

La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre si las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

Cuando en virtud de una denuncia o mediante inspección se comprobare que se han violado los derechos de los socios, que se ha contravenido el contrato social o la ley, o que se ha abusado de la personalidad jurídica de la sociedad según lo dispuesto en el Art. 17; en perjuicio de la propia compañía, de sus socios o terceros, se dispondrá inmediatamente la intervención de la compañía. Adicionalmente, de ser el caso, se cumplirá con la obligación de reportar a la entidad encargada de reprimir el lavado de activos, de haberse detectado indicios de las operaciones previstas en las letras c) y e) del Art. 3 de la Ley para Reprimir y Prevenir el Lavado de Activos, sin perjuicio de las acciones de los socios o terceros, a que hubiere lugar para el cobro de las indemnizaciones correspondientes.

Quedan exceptuadas de la vigilancia y control a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros."

Teniendo como fundamento dichas disposiciones, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros está obligada a realizar la vigilancia y control ex post del proceso de constitución de una compañía y de los actos societarios no sujetos a su aprobación previa.

Referente a lo observado, la Ley de Compañías indica lo siguiente:

"Art. 3.- (...) El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial. La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la

¹ Las que se encuentran determinadas en el artículo 431 de la Ley de Compañías.





farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras. (...)

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social". [la negrilla y subrayado es propio]

Así las cosas, en virtud que se ha modificado el objeto social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** estableciendo diversas actividades empresariales, se ha infringido una norma jurídica constante en la Ley de Compañía respecto al objeto social de una compañía, el cual debe comprender una sola actividad empresarial exclusivamente.

Respecto a la omisión del nombramiento del representante legal de la compañía en la presente escritura, la Ley Notarial señala dentro de los requisitos que debe poseer una escritura pública los siguientes:

"Art. 29.- La escritura pública deberá redactarse en castellano y comprenderá: (...) 3.- El nombre y apellido de los otorgantes, su nacionalidad, estado civil, edad, profesión u ocupación y domicilio; 4.- Si proceden por si o en representación de otros, y en este último caso se agregarán o insertarán los comprobantes de la capacidad;(...)"

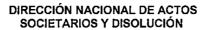
En el artículo 438 de la referida Ley de Compañías se determinan cuáles son los deberes y atribuciones del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, además de las otras señaladas en la misma Ley, destacando la que se consagra en la letra f) que dice:

"Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...)f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley.

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, <u>que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas.</u>

Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia." [lo subrayado es propio]







Igualmente, en el artículo de la Ley de Compañías en su artículo 440 inciso tercero del citado cuerpo legal se establece:

"Art. 440.- (...) De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, e impondrá las sanciones que prevé esta Ley, las cuales podrán aplicarse coercitiva y reiteradamente, hasta que la sociedad, los accionistas o administradores superen la situación de la sociedad de acuerdo con las disposiciones que al efecto determine el Superintendente de Compañías."

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la compañía **PLASTICFORTS S.A.** al realizar el acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto contraviniendo disposiciones de la Ley de Compañías; y habiendo excedido el término otorgado para que se subsanen las irregularidades detectadas, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución <u>recomienda la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil.</u>

Atentamente,

Ab. Efrén Roca Sosa

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS (E)

AMC/\(\overline{D}\)
Trámite No. 9316-2015

\ 	Superintendencia Secretario valendo valendo	GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA				
	DATOS DEL DOCUMENTO					
	Número de guía	OFICIO NRO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF				
	Número de documento					
ſ	Número de trámite	TRÁMITE 9316-2015				
	Plazo de entrega					
	DATOS DEL DESTINATARIO					
ŀ	Nombre	Señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES				
t	Cargo	Gerente General				
9	Nombre de la compañía	PLASTICFORTS S.A.				
	Dirección	CC. PARQUE CALIFORNIA II BODEGA C PISO 14				
	Referencia	ENTRANDO POR LAS BODEGAS DE AVICOLA FERNANDEZ CELULAR: 0992383342 TELEFONO: 046028097				
-	Ciudad	GUAYAQUIL				
İ	DATOS QUIEN RECIBE 1					
ŀ	Nombre	PAOLA DEL CAMPO				
ŀ	Cargo	ADEA DEC CATTO				
ţ	Cédula de identidad					
ŀ	Fecha y hora de recepción	14 MAYO 2015 12HOOD				
f	· · ·	Firma de Recepción?				
f		= ve. vv .:				
		Rola del Campo.				
Ì	MOTIVO DE NO ENTREGA					
1	Dirección insuficiente	No hay quien reciba				
f	Dirección incorrecta	Lugar cerrado				
	Desconocido en el lugar	No firma documento habilitante				
	No desea recibir	Cambio de dirección				
ľ	Otros					
-	No desea recibir	habilitante Cambio de dirección				

Gabriel Sanchez Off

SUPERINTENDENCIA
HORA:
HORA:
13 MAY 2015

Addy Figueroa A.

Superintendencia 16 COMPARIAS VALIGRAIS VALIGR	GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA				
DATOS DEL DOCUMENTO					
Número de guía	OFICIO NRO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0009696-OF				
Número de documento	cumento				
Número de trámite	TRÁMITE 9316-2015				
Plazo de entrega					
DATOS DEL DESTINATARIO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Nombre	Señor ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES				
Cargo	Gerente General				
Nombre de la compañía	PLASTICFORTS S.A.				
Dirección	CC. PARQUE CALIFORNIA II BODEGA C PISO 14				
Referencia	ENTRANDO POR LAS BODEGAS DE AVICOLA FERNANDEZ CELULAR: 0992383342 TELEFONO: 046028097				
Ciudad	GUAYAQUIL				
DATOS QUIEN RECIBE					
Nombre					
Cargo					
Cédula de identidad					
Fecha y hora de recepción					
	Firma de Recepción				
MOTIVO DE NO ENTREGA					
Dirección insuficiente	No hay quien reciba				
Dirección incorrecta	Lugar cerrado				
Desconocido en el lugar	No firma documento habilitante				
No desea recibir	Cambio de dirección				
Otros					
JURIDICO Ab. Andrea Morean	0				

13 MAY 2015

Freddy Figueroa A.







Oficio Nro. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0009696

-OF

Guayaquil,

1 2 MAY 2015

Asunto: Trámite No. 9316-2015

Señor
ARTURO ANTONIO DEL CAMPO TORRES
Gerente General
PLASTICFORTS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control *ex post* al proceso de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la compañía de su representación, comunico a usted las siguientes observaciones a la escritura otorgada el 02 de marzo de 2015 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 04 de marzo de 2015 con el objeto de que sean subsanadas en el término de 30 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

OBSERVACION:

- La reforma del objeto social debe realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías Art.3. Deberá comprender <u>una sola actividad</u> y podrá incluir el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad.
- 2. Incorporar el nombramiento del representante legal en la escritura, sólo consta la nota de inscripción del Registro Mercantil.

Recomendación

La Junta General de Accionistas deberá resolver respecto a las observaciones indicadas, siendo el Representante Legal de la compañía quien comparezca ante Notario para el otorgamiento de la escritura de convalidación. Se sentará razón de la escritura de convalidación mencionada en la matriz de la escritura de Reforma de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y se la inscribirá en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Atentamente,

Andrea Moreano Corone

SUBDIRECCION DE ACTOS SOCIETARIOS





Guayaquil, 13 de abril de 2015

PARA:

Ab. Walter Morquecho Landívar

Subdirector de Actos Societarios

ASUNTO:

Control Ex Post - Reforma de Estatutos

PLASTICFORTS S.A.

REFERENCIA: Trámite 9316-2015

En atención al trámite referido he procedido a la revisión y análisis de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma Estatutos de la compañía de la referencia celebrada el 2 de marzo de 2015 ante la notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, e inscrita el 4 de marzo de 2015 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Al respecto y como resultado de dicha revisión, pongo a su consideración el siguiente informe:

OBSERVACIONES:

La Junta General de Accionistas de la compañía PLASTICFORTS S.A. reunida el 25 de febrero de 2015 ha resuelto la reforma del objeto social constante en el Artículo Tercero de su estatuto, sin embargo el objeto social modificado contiene actividades no relacionadas entre sí, ni encuadradas "dentro de una sola clasificación económica" (Art. 3 Ley de Compañías), motivos por los cuales dicha modificación se realizó y se inscribió en franca oposición con la normativa vigente.

Ley de Compañías:

Artículo 3: " (...) El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial. La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras.(...)"

Dicha reforma rige a partir del 20 de mayo de 2014, por lo cual todas aquellas compañías que se constituyan desde la indicada fecha y las





SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

que ya constituidas realicen modificaciones a su objeto social a través de reforma estatutaria, deberán sujetarse a ella.

Ley de Compañías

Art. 440 "(...) cuando se constatare la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o de terceros, el Superintendente podrá disponer que los socios o accionistas reunidos en junta general, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, ordenando la ejecución de acciones o adopción de medidas concretas encaminadas a tal fin. (...)"

Halems

Así mismo debe constar el nombramiento del representante legal de la compañía, como documento habilitante en la escritura, con el cual el señor Arturo Antonio del Campo Torres legitima su personería en el momento de comparecer en la celebración de la presente escritura.

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de las consideraciones expuestas, se recomienda comunicar al representante legal de la compañía **PLASTICFORTS S.A.** las observaciones realizadas indicando la necesidad de que, en un término prudencial fijado por esta entidad, se proceda a realizar una Convalidación de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social observada. La mencionada convalidación deberá ser resuelta por la Junta General, se otorgará la escritura ante Notario por su representante legal y se realizará la respectiva anotación marginal. La escritura de convalidación será inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y de esta forma subsanar los errores mencionados.

De no cumplir con la Convalidación dentro del término concedido, se recomienda que se disponga mediante la Resolución correspondiente, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, de la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social de la compañía **PLASTICFORTS S.A.**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías vigente.

Atentamente,

Ab. Andrea Moreano Coronel Especialista Jurídico Societario

Exp. 60356

TRÁMITES POSTERIORES A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

	NÚMERO DE EXPEDIENTE 60356						
	NOMBRE PLASTICFORTS S.A.						
	TRAMITE QUE REALIZA bambio de os y a/c.						
	FECHA DE ESCRITURA 2 de marzo 2015						
	NOTARIO# 163 CANTÓN Cymojopuil.						
7.P:NO	COMPARECIENTE (S) Artivo Anterio del Campo Corres.						
CC0:0K	CARGO (S) Cherente General.						
MY: NO	FECHA DE CONSTITUCIÓN 15-2010- NOTARIO # 38° CANTÓN Gard.						
147.4. MC	FECHA DE INSCRIPCIÓN <u>(1 mayo 2010).</u>						
	DOMICILIO PLAZO 50 años.						
_	REPRESENTANTE (S) LEGAL: Pte y General.						
	ART.# 13= ESCRITURA formot NOTARIA 30-						
	ARTS. REFORMADOS # 3, 5, 5, TEMAS %, %.						
	CAMBIO DE DOMICILIO O NOMBRE						
	RESOLUCIÓN # FECHA						
	OBJETO						
	ADMINISTRACIÓN						
	REPRESENTACIÓN LEGAL LIMITACIÓN						
,	REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO - ARTÍCULOS MODIFICADOS						
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
	ÇONVOCATORIA () UNIVERSAL (1/2)						
	CONVOCANTE PLAZO DIAS						
·	QUORUM DE INSTALACIÓN DE JUNTA GENERAL						
	QUORUM DECISORIO						
	DIARIO (S) FECHA						
	SE CONVOCA AL COMISARIO ()						
	DERECHO DE PREFERENCIA – PUBLICACIÓN ()						
	CAPITAL AUTORIZADO: SUSCRITO PAGADO						
,	CAPITAL AUTORIZADO:						
,	CAPITAL AUTORIZADO:						
	CAPITAL AUTORIZADO:						
	CAPITAL AUTORIZADO:						

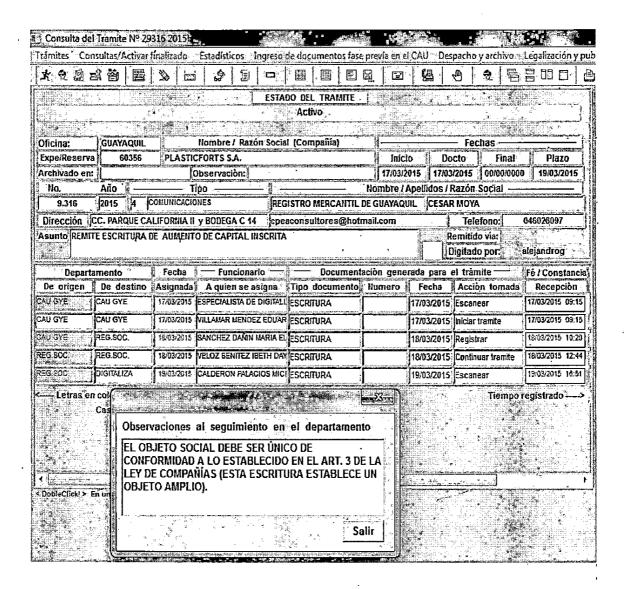
\$1%a.

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	# ACCIONES	SUSCRIPCIÓN	TOTAL	F/PAGO	SALDO	INVERSION
Activo Antenio Dei Campe		720	10.080				
	·			·	<u> </u>	·	
2) M2 Goda obl Rampo Formes	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<i>0</i> ∞80	1120.				
	<u> </u>	1					<u> </u>
		13:18:00	11200				
,							
Junta.			, =				
Ple: Arturo Antonio	Del Coampo.						
Sec: Ma Pada Sel	Campo Forres.			, i		-	

FECHA DE NOMBRAMIENTO 17 Mayo 2013	PLAZO	FÉCHA DE INSCRIPCIÓN 27 mayo20/8
CONTROL PARCIAL ()	CONTROL TOTAL ()	ÚLTIMO BALANCE
VALOR DE ACTIVOS	TOTAL PASIVOS	# TRABAJADORES
DECLARACIÓN JURAMENTADA ()	FUNCIONARIO QUE APRUEBA	
REVISADO POR Fdo) Anchrea Mosicano Co	ovonel TIPEADO POR	
NOMBRE)		
ASISTENTE REVISORA: Fdo)	<u> </u>	
NOMPRE\		·

Andrea

- 1. SE REGISTRÓ EN LA BASE DE DATOS EL ACTO DE CAMBIO DE OBJETO PERO NO SE CAMBIÓ EL CIIU.
- 2. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DICE QUE INSCRIBE EL AUMENTO DE CAPITAL Y OTRAS REFORMAS PERO NO ESPECIFICA **CAMBIO DE OBJETO**.



• · i

Nosotros	Organización y Metodos	Registro de Sociedades	Digitalizacion	Workflow	Cerrar Sesion
_					!

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Usuarios Internos / Registro de Sociedades / Compañías / Constituidas / Certificado de Cumplimiento de Obligaciones

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

PLASTICFORTS S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: DIRECCIÓN:

60356 - 2010 RUC: 0992677678001 CC. PARQUE CALIFORNIA II Y BODEGA C BARRIO:

CIUDAD:

GUAYAQUIL 046028097

TELÉFONO:

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 11/05/2060

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2015

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 12.000,0000

FECHA DE EMISIÓN: 13/04/2015 10:42:25

amoreano

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañias del Ecuador Matriz. Guayaquil. Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina). Quilo: Calle Roca 660 y Anazonas. Usted está conectado al Servidor Wab de Guayaquil.